

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN 2024048935 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA.»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
– INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones

Que, mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, estableció: *“corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley”.*

Que, el artículo 2.2.5.2.2 de la norma señalada en precedencia, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras, en la siguiente situación administrativa:

**“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

(...).”

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que, el artículo 1° de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

**«ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN 2024048935 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, el servidor público **HERNÁN NUÑEZ GUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.414.896, es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, mediante resolución 2022026122 del 03 de agosto de 2022, se encargó al servidor público **HERNÁN NUÑEZ GUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.414.896, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano a partir del 1 de septiembre de 2022 y en consecuencia se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en planta con el No. 1199, del cual es titular el servidor en mención.

Que, el día 13 de Septiembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó el proceso de publicación y verificación de requisitos para salvaguardar el derecho preferencial a encargo que otorga la carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el No. 1199, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en el cual, una vez adelantado el proceso y diligenciado el formato GTH-SVI-FM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos para encargos, con los servidores públicos habilitados que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se concluyó que la servidora pública **ANGELY MILENA MERCHÁN GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.472, titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1439, con derechos de carrera administrativa, en orden preferencial cumple con los requisitos para ser nombrada en encargo en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, de la planta global del INVIMA, quien manifestó su interés en optar por el encargo de este último empleo, teniendo en cuenta que quienes ocuparon los primeros puestos, optaron por otro empleo o no aceptaron el nombramiento.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que, atendiendo lo anterior, se considera procedente proveer mediante nombramiento en encargo la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora pública **ANGELY MILENA MERCHÁN GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.472, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024048935 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

Humano, en la ciudad de Bogotá, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo, conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, de la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora pública **ANGELY MILENA MERCHÁN GUZMÁN**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo de encargo en la página web del INVIMA y mediante correo masivo, para que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado por la presente resolución, interponga escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invimma, dentro de los primero diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo de encargo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

**ARTÍCULO QUINTO:** El grupo de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **ANGELY MILENA MERCHÁN GUZMÁN**, para lo de su competencia, así mismo, a la Secretaría General y a las Coordinaciones de los Grupos de: Talento Humano, Financiero y Presupuestal, de Soporte Tecnológico y Gestión Administrativa.


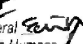
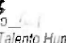

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de su posesión.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2024.

  
**FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA**  
Director General

Aprobó: Sandra Herrera, Secretaria General   
Revisó: Edwin Acavedo, Contratista Secretaria General   
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán, Asesora Talento Humano   
Revisó: Laura Patricia Lerma Bacca, Contratista Talento Humano   
Proyectó: Edith Johana Ibarra Duarte, Profesional Universitario Talento Humano 

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				
CÓDIGO:	2044				
GRADO:	11				
DEPENDENCIA O GRUPO:	SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO 1199				
NATURALEZA DEL EMPLEO	VACANCIA TEMPORAL				
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS	Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en Administración, Derecho y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Psicología				
	Equivalencia :Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo				
TARJETA PROFESIONAL	Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley				
EXPERIENCIA LABORAL	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones				
	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD			CRONOGRAMA Y SOPORTES		
Fecha en que se registra la vacancia del empleo			1/04/2024		
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo			4/10/2024		
Proceso de divulgación del proceso de inscripción			Se socializaron el 13 de septiembre de 2024 mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web		
Periodo de evaluación de desempeño analizado			2023-2024		
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)			15/10/2024		
Fecha elaboración acto administrativo			28/10/2024		
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
VALERO MORALES DIANA MIREYA TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	SI	1
MERCHAN GUZMAN ANGELY MILENA TÉCNICO OPERATIVO 14	SI	SI	NO	SI	2
OSORIO SILVA LUZ ANGELA TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	SI	3
ROJAS HERRERA ROSA AMPARO TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	SI	4
VITOLA JORGE LUIS TÉCNICO OPERATIVO 14	SI	SI	NO	NO	
MARIN SALAZAR ANGIE MARCELA TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	NO	
ROJAS BELTRAN LIDA ESPERANZA TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	NO	
FAJARDO MERCHAN LUZ DARY AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20	NO	SI	NO	NO	
HERRERA FRANCO ERIKA JULIETH TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	NO	
PEÑA BARRAGAN LEYDI PAOLA AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20	NO	SI	NO	NO	
PEÑUELA BONILLA HUGO HERNANDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	NO	

**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS**

Código GTH-SVI-FM306

Versión 04

Fecha emisión: 2023-05-03

GUEVARA ROJAS YEIMY YANETH TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	NO
SAMBONI MARIN ANA ROSMARY SECRETARIO 14	NO	SI	NO	NO
ARIAS TRUJILLO SANDRA LILIANA TÉCNICO OPERATIVO 14	SI	SI	NO	NO
MARENTES GUTIERREZ ADRIANA MARCELA AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20	NO	SI	NO	NO
MORALES LOPEZ ANGELA INES TÉCNICO OPERATIVO 14	SI	SI	NO	NO
ROSETO GUERRERO MARILY EDITH TÉCNICO OPERATIVO 14	SI	SI	NO	NO
FLECHAS BRICEÑO CESAR AUGUSTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO 14	SI	SI	NO	NO
FORERO GARZON MARTHA ROCIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20	NO	SI	NO	NO
PATERNINA MECIAS LEONARDO DAVID AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20	NO	SI	NO	NO
RIVERA RINCON DENNIS JAZMIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO 10	NO	SI	NO	NO
CHALA BLADITH DIGNORIA SECRETARIO 14	NO	SI	NO	NO

**CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPATE SIGUIENTE ORDEN**

<b>A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VAGANCIA</b> Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión	<b>B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO</b> Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral
<b>C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA</b> El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales)	<b>D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA</b> El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.
<b>E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD</b> El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente	<b>F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES</b> El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que apique)
<b>G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11</b> El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"	<b>H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES:</b> El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años
<b>I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN</b> El servidor Público con derechos de carrera que hubiera sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997	<b>J. SORTEO</b> De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno

(*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VAGANCIA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	VALERO MORALES DIANA MIREYA MERCHAN GUZMAN ANGELY MILENA OSORIO SILVA LUZ ANGELA ROJAS HERRERA ROSA AMPARO	SI SI NO NO	SI SI NO NO
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	VALERO MORALES DIANA MIREYA MERCHAN GUZMAN ANGELY MILENA	SI - 100 SI - 100	SI SI
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	VALERO MORALES DIANA MIREYA MERCHAN GUZMAN ANGELY MILENA	SI - 10 SI - 10	SI SI
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	VALERO MORALES DIANA MIREYA MERCHAN GUZMAN ANGELY MILENA	NO NO	SI SI
(*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD		CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?	CONTINUA EN PROCESO
NOMBRES Y APELLIDOS	VALERO MORALES DIANA MIREYA MERCHAN GUZMAN ANGELY MILENA	SI - 2 de julio de 2019 SI - 13 de agosto de 2019	SI - NO ACEPTO SI

<b>(*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES</b>		<b>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</b>	<b>CONTINUA EN PROCESO</b>
NOMBRES Y APELLIDOS			
<b>(*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11</b>		<b>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</b>	<b>CONTINUA EN PROCESO</b>
NOMBRES Y APELLIDOS			
<b>(*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES</b>		<b>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</b>	<b>CONTINUA EN PROCESO</b>
NOMBRES Y APELLIDOS			
<b>(*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN</b>		<b>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</b>	<b>CONTINUA EN PROCESO</b>
NOMBRES Y APELLIDOS			
<b>RESULTADO FINAL</b>			
NOMBRES Y APELLIDOS		ANGELY MILENA MERCHAN GUZMAN	
NUMERO DE CEDULA		1 026 585 472	
DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO		TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 14	
UBICACIÓN DEPENDENCIA:		SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE TALENTO HUMANO	
ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS)		DERECHO	
ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA)		ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA PÚBLICA	
EXPERIENCIA CERTIFICADA		23 MESES Y 7 DIAS	
OBSERVACIONES		Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) ANGELY MILENA MERCHAN GUZMAN, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo, teniendo en cuenta que quien ocupo el primer puesto No acepto ser encargado en este empleo	
<b>Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:</b>		<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Aprueba y Certifica:</b>		Martha Liliana Soto Iguarán 	28/10/2024
<b>Verificó:</b>		Laura Patricia Lerma Contreras 	28/10/2024
<b>Analizó:</b>		John Fredy Duarte Bufrago 	24/10/2024